

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Tribunal de pruebas selectivas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, en la especialidad de Electromiografía.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 19 de diciembre, martes, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Ciudad Sanitaria Provincial (Doctor Esquerdo, núm. 46), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita en único llamamiento al aspirante admitido para que comparezca en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio y en especial del interesado, de conformidad con lo previsto en la base séptima de las de convocatoria.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.

(G.—2.865)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratación de un seguro que cubra distintos riesgos, además del de muerte por accidente para el personal de la Corporación municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—24.450)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de la calle de Mercedes Arteaga, entre las de Radio y Alejandro Sánchez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—24.451)

Delegación de Sanidad y Asistencia Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, es obligatorio proceder a la exhumación de cadáveres inhumados durante el año mil novecientos sesenta y ocho (1968) en sepulturas y nichos temporales de los Cementerios municipales que a continuación se expresan:

Nuestra Señora de la Almudena, Civil, Carabanchel, Canillas, Fuencarral, Barajas, Aravaca y El Pardo (nuevo).

En consecuencia se hace público que las personas interesadas en la rehumación de los cadáveres inhumados en 1968 habrán de verificar la correspondiente reclamación y abono de los derechos durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre (ambos inclusive), en horas de nueve a doce, excepto sábados y festivos, en la oficina central de Cementerios (plaza de la Villa, número 4, Casa de Cisneros).

El hecho de no formular esta reclamación dentro del plazo señalado llevará aparejada la pérdida de todo derecho a posterior reclamación.

Durante el plazo de referencia (20 de noviembre a 20 de diciembre) podrán retirarse, justificando su titularidad, cuantos atributos se encuentren en las sepulturas o nichos en que ha de procederse a la exhumación, quedando caducado el derecho sobre los mismos una vez iniciada la exhumación decenal obligatoria.

Madrid, noviembre de 1978.—El Delegado de Sanidad y Asistencia Social (Firmado).

(O.—24.452)

Gerencia Municipal de Urbanismo

LICITACION PUBLICA

Objeto: Parcela número 4 de la zona industrial de Villaverde.

Tipo: 16.337.475 pesetas.

Garantía provisional: 248.375 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o en representación de), que vive en con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de la parcela número 4 de la zona industrial de Villaverde, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de dicha parcela, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—24.370)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

HORARIO LABORAL DEL DIA 6 DE DICIEMBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de los corrientes ("Boletín Oficial" de 4-11-78) y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil, se hace público que el próximo día 6 de diciembre, con ocasión del Referéndum Nacional sobre la Constitución, todas las empresas concederán, dentro de la jornada de trabajo, un permiso retri-

buído de cuatro horas ininterrumpidas de duración a los trabajadores de ambos sexos mayores de dieciocho años, cuyo permiso deberá estar comprendido entre las nueve y las veinte horas de dicho día.

Asimismo se concederá permiso ininterrumpido durante la jornada completa a los trabajadores que acrediten su condición de Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales. Dichos trabajadores tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada laboral correspondiente al día 7 de diciembre, cuya reducción será retribuida y no recuperable.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—11.067)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FUENTESILA»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Fuentesila»; y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los Acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Fuentesila», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artícu-

lo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 30 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «FUENTESILA»

1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio afecta y obliga:

— A la Empresa «Fuentesila, S.A.», que desarrolla sus funciones en Madrid, Avda. de José Antonio, 25.

— Al personal que presta sus servicios en dicha Empresa «Fuentesila», de Madrid.

2.º *Vigencia y duración.*—El Convenio tendrá una vigencia de un año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1978. No obstante, se prorrogará de año en año, con los incrementos que legalmente se establezcan, si no se denuncia con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su terminación o de la de cualquiera de sus prórrogas.

3.º Los salarios iniciales, garantizados y fijos, establecidos en la Orden de 28 de febrero de 1974 se convierten en el actual Convenio en salarios fijos, en los líquidos mensuales, suprimiéndose el sistema de porcentaje.

4.º Los salarios fijos líquidos que se pactan para cada trabajador figuran en la relación nominal que se une como anexo a este Convenio. En dichos sueldos fijos figura incluida la antigüedad, ayuda familiar, pluses y cualquier otro devengo existente a la firma de este Convenio, y con relación a la jornada de trabajo que en la actualidad realiza cada trabajador.

Si por Ordenanza Laboral, Convenio de ámbito superior o normas de carácter general pudiera corresponder a los trabajadores mayor percepción por antigüedad, ayuda familiar, pluses y cualquier otro devengo existente a la firma de este Convenio que las establecidas en dicho anexo, la Empresa vendrá obligada al pago de dichas cantidades superiores con independencia del sueldo pactado.

5.º Las antigüedades girarán sobre la tabla salarial del Convenio provincial. Los topes máximos para dichas antigüedades seguirán siendo del 50 por 100 para el trabajador que lleve más de treinta años en la Empresa.

6.º Las pagas extraordinarias, calculadas sobre el número de días establecido en la Ordenanza o Convenio de ámbito superior, se abonarán con arreglo a los salarios líquidos pactados en este Convenio.

7.º La Empresa abonará la totalidad de las cuotas de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, así como los impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal y cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre el salario, el cual tendrá a todos los efectos la consideración de líquido; esta cláusula se refiere a los gravámenes actuales y los que se establezcan durante la vigencia de este Convenio.

8.º Si por la promulgación de disposiciones de carácter general o la aprobación de Convenio de superior ámbito los trabajadores tuvieran que percibir un líquido superior al establecido en el presente Convenio, la Empresa, en cualquier caso, se obliga a satisfacer al trabajador un salario líquido superior en 500 pesetas mensuales a lo que resultaría de la aplicación líquida de dichas normas.

9.º En el anexo se especifican los sueldos pactados para cada trabajador, de acuerdo con la tabla de estamentos y personal que en la actualidad trabajan en el establecimiento «Fuentesila», y confeccionado de acuerdo con su número en la Empresa, anexo que tiene carácter puramente personal.

10.º En el supuesto de que transcurrido el primer semestre del año el coste de la vida exceda del porcentaje determinado en el artículo tercero del

Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, los salarios pactados serán revisados automáticamente de conformidad con el citado porcentaje.

11.º Al personal de uno y otro sexo con cinco años, al menos, de servicio en la Empresa, y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará con una mensualidad (salario más antigüedad), con la condición de que si se despide el productor antes de los seis meses referidos, no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda practicarle.

12.º El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una vacación anual, según su antigüedad en la Empresa, con arreglo a la siguiente escala:

a) Veinticinco días naturales ininterrumpidos, si lleva menos de tres años en la Empresa.

b) Treinta días naturales ininterrumpidos, si lleva más de tres años en la Empresa.

Las vacaciones son a cargo de la Empresa y, por tanto, se abonarán los salarios correspondientes durante el período vacacional.

13.º Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento se crea la Comisión Mixta del Convenio. Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción administrativa y contenciosa, prevista en la reglamentación de la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulado en dicho texto legal. Esta Comisión se compondrá de tres vocales representantes de la Empresa y otros tres en representación de los trabajadores, designados por la Comisión Deliberadora del Convenio de entre sus miembros representativos.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a esta Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la misma emita, dictamine y actúe en forma reglamentaria.

RELACION NUMERICA DE «FUENTESILA, S.A.»	
	Pesetas
Administración:	
1.	29.482
2.	26.429
Auxiliares Caja:	
3.	22.227
4.	20.945
5.	20.432
Cocina:	
6.	38.334
7.	34.286
8.	30.843
9.	32.000
10.	38.000
11.	29.785
12.	29.000
13.	23.740
14.	22.000
15.	22.000
16.	26.172
17.	20.207
18.	21.434
19.	20.173
20.	22.135
21.	15.586
22.	15.586
23.	22.130
Fregadero Cocina:	
24.	22.041
25.	29.095
26.	28.018
27.	22.041
28.	19.686
Repostería:	
29.	39.584
30.	29.008
31.	25.493
32.	23.804
33.	20.347
34.	24.230
Cafetero Desayunos:	
35.	35.014

	Pesetas
Limpieza:	
36.	19.330
37.	20.687
38.	23.054
Autoservicio:	
39.	35.628
40.	26.012
41.	22.677
42.	21.692
43.	21.692
44.	21.692
45.	21.692
46.	21.692
47.	21.692
48.	21.692
Cafetería:	
49.	43.192
50.	35.180
51.	31.594
52.	27.343
53.	32.402
54.	27.970
55.	22.661
56.	24.395
57.	23.791
58.	23.566
59.	25.464
60.	24.653
61.	24.981
62.	22.715
63.	22.122
64.	22.908
65.	23.711
66.	22.122
67.	21.692
68.	21.692
69.	21.692
70.	21.692
71.	21.692
72.	21.692
73.	21.692
74.	21.692
75.	21.692
76.	21.692
77.	21.692
78.	21.692
79.	14.962
Office Cafetería:	
80.	19.863
81.	19.863
82.	22.079
83.	19.329
84.	19.329
85.	20.687
Limpieza Servicios:	
86.	20.344
Servicio Desayunos:	
87.	25.459
88.	23.753
89.	31.013
Economato:	
90.	28.259
91.	24.493
92.	19.764
Perritos:	
93.	26.123
94.	21.966
95.	21.692

(G. C.—8.494)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «TRAP, S.A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Trap, S.A.»; y Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Trap, S.A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 5 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TRAP, S.A.»

En Madrid, a 14 de enero de 1978, se reúnen D. Gerardo Díaz Ferrán como Consejero Delegado de la Empresa «Trap, S.A.», y los representantes de los trabajadores de la Empresa, y como resultado de las negociaciones previamente realizadas convienen en redactar un Convenio Colectivo de Empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que la Empresa «Trap, S.A.», tiene en Madrid, en su centro de trabajo situado en la calle Penetración, s/n., Km. 5,300 de la Carretera de Burgos.

Artículo 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo, el día 1.º de febrero de 1978, desde la que surtirán sus efectos económicos.

Artículo 3.º *Duración.*—El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, terminando por tanto su vigencia el día 31-1-80.

Artículo 4.º *Prórroga.*—Salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación de su vigencia o de sus prórrogas, se entenderá prorrogado de año en año tácitamente.

Si la denuncia no se llevase a efecto en las condiciones de tiempo y forma referidas anteriormente, se aplicará la mecánica de revisión que se prevé en el artículo siguiente, número 11.

Artículo 5.º *Salarios.*—Serán los detallados en la tabla salarial que figura al final de este Convenio.

Artículo 6.º *Gratificaciones extraordinarias.*—Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad y una de Beneficios, pagadera antes del 15 de marzo de cada año, consistentes en 28 días de salario base, incrementadas con la antigüedad.

Artículo 7.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 44 horas semanales. Se considerarán extraordinarias las que excedan de 44 horas dentro de la semana.

Artículo 8.º *Horas extraordinarias.*—La realización de horas extraordinarias será voluntaria por parte de los trabajadores. El productor que desee hacerlas lo solicitará por escrito de la Empresa, la cual le facilitará la realización de aquellas que las posibilidades de los servicios permitan.

Cuando el productor desee dejar de hacer las horas solicitadas, lo pondrá en conocimiento de la Empresa al menos con 30 días de antelación, ya que por tratarse de un servicio público no se puede suprimir un turno de trabajo sin que esté prevista su sustitución.

La hora extraordinaria se pagará al precio que se especifica en la tabla salarial y se incrementan en los mismos términos y condiciones que el resto de la masa salarial.

Artículo 9.º **Vacaciones.** — Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones computable por años naturales de 28 días, que se incrementarán con un día más por cada cinco años de servicio.

Artículo 10. **Premio de siniestralidad.** — Todos los conductores y conductores-perceptores de la Empresa recibirán mensualmente, tal y como se especifica en la tabla salarial, un plus por ausencia de siniestralidad. De dicho plus se deducirá 700 pesetas por cada accidente de tráfico en que intervenga en el desempeño de sus funciones, las que le serán reintegradas en el supuesto de que por sentencia firme se le declare absuelto y exento de culpabilidad.

Igualmente le serán reintegradas aun cuando siendo culpable del accidente no haya intervenido en más de uno a lo largo del año.

TABLA SALARIAL

Salario mensual
—
Pesetas

Grupo I

Personal de oficinas y otros	
Jefe de Sección	30.000
Jefe de Servicio	30.000
Oficial 1.º Administrativo	25.000
Oficial 2.º Administrativo	19.000
Auxiliar Administrativo	18.000

Grupo II

Talleres	
Encargado de taller	35.000
Jefe de taller	30.000
Oficial 1.º	25.000
Oficial 2.º	23.000
Oficial 3.º	20.000
Especialista	20.000

Grupo III

Conductores servicio discrecional	
Salario base	18.000
Gratificación graciable y absorbible	2.400
Quebranto de moneda	600
Prendas de trabajo	1.000
Plus siniestralidad	2.000
TOTAL	24.000

b) Horas extraordinarias

Todos aquellos conductores de servicio discrecional que realicen horas extraordinarias percibirán, además del salario que queda expresado, la cantidad de **doce mil pesetas**, que se les abonarán con independencia del número de horas extras que realicen, consignándose esta cantidad fija ante la dificultad de calcular el número real de horas de trabajo en un servicio de las características del transporte discrecional.

c) Primas por servicios

Además de cuanto queda expuesto, los conductores del servicio discrecional percibirán la cantidad de **cincuenta pesetas** por cada servicio de entrada o salida, indistintamente, de fábrica o colegio que realicen a lo largo de su jornada de trabajo.

Cuando el último de los servicios realizados en la jornada termine después de las 24,00 horas, percibirá la cantidad de 300 pesetas por cada día que se produzca tal circunstancia.

d) Dietas

	Pesetas
Dietas de servicios por España	1.500
Media dieta de servicios por España	600
Regular tip. en España (si existe equipaje y dura más de un día)	500
Dietas en el extranjero	3.000
Media dieta en el extranjero	1.500
Regular tip. en el extranjero	500
Transfer	350

Grupo IV

Cobradores, lavacoches y personal no cualificado

Percibirán diariamente **quinientas pesetas**.

El sueldo base se incrementará con la antigüedad y el quebranto de moneda cuando proceda.

Grupo V

Conductores-perceptores de servicio de línea de viajeros

a) Percepción mensual	Pesetas
Salario base	18.000
20 por 100 plus conductor-perceptor	3.600
Gratificación graciable y absorbible	800
Quebranto de moneda	600
Prendas de trabajo	800
Descanso por jornada continuada	1.200
Plus siniestralidad	2.000
TOTAL	27.000

b) Horas extraordinarias

La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con el artículo 8.º de este Convenio y el importe a percibir por el conductor-perceptor será de 225 pesetas por cada hora extraordinaria que realice.

Grupo VI

Inspectores y vigilantes

Tendrán una percepción diaria de **quinientas pesetas**, incrementadas en seiscientas pesetas mensuales en concepto de prendas de trabajo. Asimismo, el salario base se incrementará con la antigüedad y el quebranto de moneda cuando proceda.

Artículo 11. **Revisión de la tabla salarial.** — La revisión de la tabla salarial se efectuará en los siguientes términos:

a) **Para el Grupo I, Grupo II y Grupo V** se incrementará en todas las ocasiones que la Empresa, durante la vigencia del Convenio y debidamente autorizada, eleve las tarifas de las líneas periféricas de concesión municipal de que es concesionaria en Madrid, en cuyo momento se aumentará la masa salarial bruta (entendiéndose por masa salarial bruta la que se define en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre) en el mismo porcentaje en que resulten elevadas las tarifas en su modalidad de billete ordinario de las líneas periféricas urbanas de referencia. No se tendrá en cuenta a estos efectos las posibles elevaciones tarifarias que puedan experimentar los servicios de viajeros interurbanos de concesión del Estado, dada su escasa incidencia en el conjunto de explotación de la Empresa.

b) **Para el Grupo III** la tabla salarial se revisará en todo caso el día 1 de febrero de 1979, en cuyo momento se aumentará la masa salarial bruta (entendiéndose por masa salarial bruta la que se define en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre) en el mismo porcentaje en que se haya elevado el índice del costo de la vida, según datos del I. N. E. en el transcurso de los doce meses anteriores.

c) **Para el Grupo IV y Grupo VI** las tablas salariales correspondientes se incrementarán en las mismas fechas y porcentajes en que se incrementa el salario mínimo interprofesional.

Artículo 12. Todos los pluses y gratificaciones que figuran en las distintas tablas salariales para los diferentes grupos no establecidos como de carácter obligatorio en la ordenanza laboral de transportes tendrán carácter absorbible en el supuesto de que el salario mínimo interprofesional llegue a rebasar los distintos salarios-base fijados en este Convenio antes de que se produzcan las revisiones previstas para los mismos.

Disposición final

Para todo lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para este sector.

(G. C.—8.072)

**MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
DE MADRID**

EDICTO

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número 2.083/74.—Nombre del contribuyente: Teodoro Ruiz Hermosilla.—Domicilio que figura en el expediente: Polígono G, primero A, Moratalaz, número 712. Madrid.—Ejercicios: 1969 y 1970.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—11.019)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA
DEL TAJO**

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Agrícola Industrial Ganadera, S. A."

Domicilio: Calle Moreto, número 13, Madrid.

Representante: Don Víctor Martínez Clavero.

Domicilio: Calle Moreto, número 13, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión de 108 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 65 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de la Dehesa.

Términos municipales en que radican las obras: Quijorna y Navalagamella (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Be-

thencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.—14.867/78.)

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—10.938) (O.—24.435)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

EDICTO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del "Proyecto de la arteria de la carretera de Andalucía. Término municipal de Madrid (antiguo Villaverde)".

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 30 de noviembre, a las nueve treinta horas y en la oficina de distrito de Villaverde, calle Doctor Martín Arévalo, número 22, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia Has.

- 9.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0235.
- 11.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0030.
- 14.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0020.
- 6.—C. A. M. P. S. A.—0,2690.
- 7.—C. A. M. P. S. A.—0,0035.
- 12.—D. Carlos de Salamanca, S. A.—0,2730.
- 3.—R. E. N. F. E.—0,0340.
- 5.—R. E. N. F. E.—0,0040.
- 13.—Doña María Fernández de Henestrosa.—0,0138.
- 8.—Don Francisco Valiente Oroquieta y otros.—0,0940.
- 10.—Don Manuel del Pino Martínez.—0,0065.

2.—Ministerio de Defensa-Escuela de Automovilismo del Ejército.—0,1550.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 9 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—10.888)

Expediente de expropiación con motivo de las obras del "Proyecto de arteria de refuerzo a Vicálvaro. Término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro)".

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 11 de diciembre, a las nueve treinta horas de la mañana, en la oficina auxiliar de Vicálvaro, plaza de D. Antonio de Andrés, 1, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia Has.

- 12.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0020.

- 19.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0340.
- 27.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0240.
- 31.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0120.
- 34.—Ayuntamiento de Madrid.—0,0120.
- 32.—Aguado e Hijos, S. A.—0,0305.
- 20.—Alfaro, S. A.—0,0135.
- 23.—Argynsa.—0,0055.
- 39.—Babbitless.—0,0155.
- 1.—Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde.—0,1745.
- 11.—Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde.—0,0850.
- 22.—Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde.—0,0235.
- 33.—Columba, S. A.—0,0260.
- 35.—Columba, S. A.—0,0760.
- 16.—Covisa.—0,0150.
- 5.—Crisisa.—0,0970.
- 8.—Feijóo-Castilla, S. A.—0,0335.
- 27.—Fervaz, S. A.—0,0465.
- 29.—Hros. de Juana García Boutan.—0,0170.
- 3.—Don Mariano García García.—0,0725.
- 18.—Goicochea, S. L.—0,0155.
- 10.—Don Angel González Navarro.—0,0205.
- 24.—Granier.—0,0070.
- 15.—Don Luis Gras Tous.—0,0300.
- 21.—Hros. de don Félix Izquierdo Prados.—0,0425.
- 30.—Doña Ermitas López López.—0,0230.
- 38.—Doña Ermitas López López.—0,0165.
- 2.—Doña María Cruz Martín Martín.—0,0695.
- 26.—Don Francisco Martínez López.—0,0145.
- 28.—Don J. Agustín Armazábal.—0,0245.
- 9.—Don Miguel Moreno González.—0,0145.
- 17.—Panificadora de Vicálvaro.—0,0215.
- 13.—Hros. de don Benito Puente Puente.—0,1030.
- 14.—Hros. de don Benito Puente Puente.—0,0815.
- 36.—Saneamientos Rech, S. A.—0,0295.
- 7.—Don Jesús Tahona Huelves.—0,0130.
- 6.—Don Eusebio Urquidi Astorquia.—0,1085.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—10.937)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID
EXPROPIACIONES

EDICTO

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 17 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de "Mejora de intersección y regulación por semáforos en el p. k. 26,000 de la carretera N-401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo".

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE LA CALZADA

Número.—Nombre del propietario y domicilio.—Superficie aproximada que se expropia metros cuadrados.—Forma en que se expropia.—Clase de terrenos.—Fecha de levantamiento de las actas: Día. Mes.—Hora

- 1.—Don Julián Cubas. Carretera de Toledo, km. 26, Torrejón de la Calzada (Madrid).—350,00.—Parcialmente.—Rústico.—5.—Diciembre.—11.
- 2.—Promociones Getafe. Calle San José de Calasanz, 3, Getafe (Madrid).—330,00.—Parcialmente.—Urbano.—5.—Diciembre.—11.
- 3.—Promociones Getafe. Calle San José de Calasanz, 3, Getafe (Madrid).—170,00.—Parcialmente.—Urbano.—5.—Diciembre.—11.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—10.819)

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 25 de octubre de 1978 ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de "Mejora local. Mejora de curvas N-III de Madrid a Valencia, p. k. 55 al 56. Tramo Villarejo de Salvanes".

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAREJO DE SALVANES

Número.—Nombre del propietario y domicilio.—Superficie aproximada que se expropia metros cuadrados.—Forma en que se expropia.—Clase de terrenos.—Fecha de levantamiento de las actas: Día. Mes.—Hora

- 1.—Don José Sanz Gutiérrez. Carretera de Valencia, km. 55,5, Villarejo de Salvanes (Madrid).—6.650,00.—Parcial-

mente.—Rústico.—7.—Diciembre.—12.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—10.821)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EXPROPIACIONES

EDICTO

Ordenada por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto clave X-M-835, "Nueva carretera. Corredor del Henares. Autovía Centro. Tramo Torrejón-Meco (primera fase)", a cuyas obras les es de aplicación el artículo 42, párrafo b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio; considerando implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales asimismo indicados, al objeto de trasladarse posteriormente al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

De igual forma se comunica a los afectados que para una mejor información tendrán a su disposición los planos parcelarios tanto en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos como en las oficinas de la Primera Jefatura Regional de Carreteras (planta quinta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, entrada Raimundo Fernández Villaverde, número 54).

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D.—El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

TERMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Número.—Datos Catastro: Polígono.—Parcela.—Nombre del propietario y domicilio.—Superficie aproximada que se expropia metros cuadrados.—Forma en que se expropia.—Clase de terrenos.—Fecha del levantamiento de actas: Día. Mes.—Año.—Hora

- 2.—1.—132.—Don Carlos Figueroa Alonso. Glorieta Rubén Darío, 2, Madrid. 20.665.—Parcial.—Cereal.—12.—Diciembre.—1978.—11,30.
- 2 bis.—1.—132.—Polígono Industrial "Miralcampo", km. 39 (CN-II), Los Santos de la Humosa (Madrid).—Parcial.—Colector.—12.—Diciembre.—1978.—11,30.

TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE HENARES

- 1.—10.—2.—Estado (Instituto Nacional Investigaciones Agrarias). General Sanjurjo, 56, Madrid.—6.942.—Parcial.—Instalaciones.—12.—Diciembre.—1978.—10.

TERMINO MUNICIPAL DE MECO

- 4.—6.—113.—Doña Vicenta Lorca Romero. Calle Joaquín Costa, 47, Madrid. 33.909.—Parcial.—Línea eléctrica.—13.—Diciembre.—1978.—11.
- 5.—6.—842.—R. E. N. F. E. Capitán Haya, 1, Madrid.—2.570.—Parcial.—13.—Diciembre.—1978.—11.
- 6.—6.—110.—Hros. de don Enrique Moya Peña. Calle Natividad, 2, Alcalá de Henares (Madrid).—6.524.—Parcial.—Cereal.—13.—Diciembre.—1978.—11,30.
- 7.—6.—99.—Don Francisco San Alonso-Gascó. Estanco, Meco (Madrid).—26.911.—Parcial.—Cereal.—13.—Diciembre.—1978.—11,30.
- 8.—6.—700.—Hros. de don Tomás Alonso-Gascó Lucas. Estanco, Meco (Madrid).—3.230.—Parcial.—Olivar.—13.—Diciembre.—1978.—12.
- 9.—6.—699.—Don Manuel de Lucas Calvo. Plaza de España, Meco (Madrid). 3.243.—Parcial.—Olivar.—13.—Diciembre.—1978.—12.
- 10.—6.—109.—Don Paulino Ruiz de Lucas. Calle Mayor, Meco (Madrid).—739.—Parcial.—14.—Diciembre.—1978.—9,30.
- 11.—6.—426.—Doña Josefa Ruiz de Lucas. Calle Mallor, Meco (Madrid).—149.—Parcial.—14.—Diciembre.—1978.—9,30.
- 12.—6.—425.—Doña Rosario Ruiz de Lucas. Calle Mayor, Meco (Madrid).—48.—Parcial.—Olivar.—14.—Diciembre.—1978.—9,30.
- 13.—6.—348.—Don Pedro y Nicasio Hidalgo Sepúlveda. Calle Imagen, 1, Meco (Madrid).—970.—Parcial.—Olivar.—14.—Diciembre.—1978.—10.
- 14.—6.—698.—Don Santiago Hidalgo Sepúlveda. Meco (Madrid).—1.406.—Parcial.—Olivar.—14.—Diciembre.—1978.—10.
- 15.—6.—697.—Hros. de don Hipólito López López. Villanueva de la Torre (Guadalajara).—1.060.—Parcial.—Olivar.—13.—Diciembre.—1978.—12,30.
- 16.—6.—696.—Doña Celestina Chacón Martínez. Azuqueca de Henares (Guadalajara).—1.764.—Parcial.—Olivar.—13.—Diciembre.—1978.—12,30.
- 17.—6.—847.—Don Santiago Hidalgo Sepúlveda. Meco (Madrid).—1.852.—Parcial.—Olivar.—14.—Diciembre.—1978.—10.
- 18.—6.—695.—Municipio. Meco (Madrid).—2.640.—Parcial.—14.—Diciembre.—1978.—11.
- 19.—6.—107.—Hermanos Orozco Orozco. Azuqueca de Henares (Guadalajara).—16.374.—Parcial.—Cereal.—13.—Diciembre.—1978.—13.
- 20.—6.—694.—Hros. de don Federico Barranco Arañón. Meco (Madrid).—1.798.—Parcial.—Cereal.—14.—Diciembre.—1978.—12.
- 21.—7.—136.—Doña Consuelo Lucas López. Meco (Madrid).—6.801.—Parcial.—Cereal.—14.—Diciembre.—1978.—11.
- 22.—7.—135.—Doña Mercedes Barranco García. Meco (Madrid).—15.291.—Parcial.—Cereal.—14.—Diciembre.—1978.—12.
- 23.—7.—137.—Don Federico Barranco García. Meco (Madrid).—11.492.—Parcial.—Cereal.—14.—Diciembre.—1978.—12.
- 24.—7.—139.—Don Germán y Rosa Torralva González. Meco (Madrid).—20.238.—Parcial.—Cereal.—14.—Diciembre.—1978.—11.

(G. C.—10.822)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irrigüible Celorio. Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que con fecha 17 de diciembre de 1977 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuación.

nes, expediente previo y demás documentación de actuación relativa al trabajador don Josef Jarech, remitida por la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, relativa al accidente sufrido por el citado señor el 16 de junio de 1976, solicitándose por la Mutualidad antes señalada que se declare al trabajador afecto de lesiones permanentes no invalidantes, indemnizándosele de conformidad con el baremo establecido por Orden ministerial de 5 de abril de 1974, con cargo a la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1968 y a efectos de notificar a don Josef Jarech, de domicilio desconocido, de la iniciación del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento del trabajador que en el plazo de diez días puede formular por escrito y en un solo acto cuantas alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo los documentos que estime procedentes, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente que se le pondrá de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silvela, núm. 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días, de once a trece horas.

En Madrid, a 6 de noviembre de 1978.
El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.885)

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 24 de octubre de 1978 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Juan Vergés Malet, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. — Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, María Teresa Irriguible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.

ASISTENTES

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales:
Don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector Técnico de Trabajo.
Don Manuel Cobo Malillos, Médico del Colegio Provincial.

Don Joaquín Castellón Cordón, Médico de la Organización Sindical.
Secretario: Doña María Teresa Irriguible Celorrio.

En Madrid, a 24 de octubre de 1978, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Antonio Frigols Saavedra y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por "Mupag" (Mutua de Papel, Prensa y Artes Gráficas), en relación con el accidente de trabajo sufrido por don Juan Vergés Malet.

Resultando que con fecha 11-4-78 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y de-

más documentación, remitido por la Mutua Patronal Mupag, de donde se desprende que don Juan Vergés Malet, nacido el 31-3-45, afiliado a la Seguridad Social con el número 8/1540612 y con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle Serranillos, número 1, cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa "Envascraf, S. A." sufrió un accidente de trabajo el día 3-6-1977, quedando a consecuencia de éste con las lesiones residuales de "Múltiples cicatrices en ambos muslos", la entidad gestora solicita sea declarado el trabajador afecto de lesiones permanentes no invalidantes, indemnizables por baremo;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969, continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fechas 18-4-78 y 25-5-78;

Resultando que con fecha 5-5-78 se oficia a la Mutua Patronal Mupag solicitando información sobre la nueva dirección del trabajador, teniendo entrada el 16-5-78 escrito de la entidad gestora, donde manifiesta que a partir del accidente dejó de prestar sus servicios en la empresa, trasladándose a Badalona, sin que se conozca el domicilio;

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la Ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable directamente al interesado don Juan Vergés Malet, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8-V-69, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Juan Vergés Malet, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente

expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado). — Es copia.

(G. C.—10.892)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL15-1.465.

La instalación se efectuará en término de Batres y tiene por objeto alimentar al C. T. A. "Gasolinera Río Guadarrama". Tiene su origen en la línea acometida al C. T. A. "Raney" y su final en el C. T. A. "Gasolinera Río Guadarrama".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 355 metros, conductor LA. 30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Río Guadarrama" (55SE45/11). Los materiales a emplear son de procedencia nacional. Presupuesto, pesetas 120.420. Núm. p. 04-030.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—10.887) (O.—24.434)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

ANUNCIO

De acuerdo con la resolución del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por la que se declaró la caducidad de las concesiones mineras nombradas "Isabel", número 83, y "María Pilar", número 87, ambas del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), como consecuencia de la falta de pago del canon de superficie, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, anunciándose que queda franco el terreno que comprenden las citadas concesiones y sobre el que podrán hacerse nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", por haber sido caducadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio. Las solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial, Sección de Minas, en horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de julio de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—10.886)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por Orden ministerial de 6-11-1978 del Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1977, con

las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

Agrupación. — Mención. — Ambito. — Cuotas acumuladas. — Plazos. — Reglas de distribución

Talleres auxiliares de mecanización.— M-74. — Provincial. — 68.036.507. — 2. Personal empleado, fuerza consumida KV., índice especial grado de mecanización.

Restaurantes. — M-503. — Provincial. 56.005.250.—2.—Volumen de operaciones estimado de acuerdo con el volumen y las circunstancias de cada establecimiento y el personal empleado en el mismo.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).
(G. C.—10.940)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 513.575 de entrada y 12.867 de registro, correspondiente a 4-10-1967. Constituido por don Constantino López López en Valores, por un nominal de 30.000 pesetas. (Ref. 2.179/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—16.837)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 447.619 de entrada y 245.335 de registro, correspondiente a 14-10-1960. Constituido por el Banco de San Sebastián en garantía de doña Ramona Eguiluz Urreaga. En Valores, por un nominal de 50.000 pesetas. (Ref. 1.743/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—16.838)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en virtud de las atribuciones que le están delegadas por orden de 17-11-1977, ha tenido a bien disponer que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Contrato del Estado, se proceda en la provincia de Madrid a la contratación de la conducción del correo entre Madrid y El Escorial, sirviendo además las de estación de Chamartín, La Navata, Collado-Villalba, Guadarrama y San Lorenzo del Escorial, por término de un año, diaria excepto domingos y festivos, mediante gestión directa con promoción de concurrencia, fijándose como tipo máximo de dicha contratación la cantidad de un millón trescientas cincuenta y seis mil pesetas anuales y con sujeción, en un todo, a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto al público en la Administración Principal de Correos de Madrid y oficinas de El Escorial, La Navata, Collado-Villalba, Guadarrama y San Lorenzo del Escorial.

Los pliegos serán admitidos en la Principal de Madrid en horas de oficina de diez a trece, hasta el día 28 de noviembre de 1978. La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 29 de

noviembre de 1978, en la Administración Principal de Correos de Madrid.

La fianza provisional para garantizar la proposición será de 27.120 pesetas, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos o también mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—El Jefe provincial accidental (Firmado).
(G. C.—10.939) (O.—24.436)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Don José Monja Acebes solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, en la avenida de Portugal, número 44.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.875) (O.—24.396)

Don Eduardo del Pozo Redondo solicita autorización para instalar artículos regalo y lámparas, en la calle de Arroyomolinos, número 3, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.896) (O.—24.401)

Don Juan José Benito González solicita autorización para instalar frutería, en la calle de Velázquez, sin número, galería Pryconsa, puesto 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.897) (O.—24.402)

Doña Fermína Cerra Jarra solicita autorización para instalar taberna, en la calle de Chaves, número 6, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.898) (O.—24.403)

Doña Elisa López Gadea solicita autorización para instalar frutería, en la calle del Pintor Velázquez, sin número, galería Pryconsa, puesto 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.899) (O.—24.404)

Don Pedro Toribio Somoza solicita autorización para instalar frutería, en la calle de Velázquez, sin número, galería Pryconsa, puesto 45.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 14 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.945) (O.—24.423)

Don Pedro Sánchez Miras solicita autorización para instalar taberna, en la calle de Avila, número 45, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 14 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.946) (O.—24.424)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Aprobado inicialmente por parte de este Ayuntamiento el estudio de detalle del polígono 10 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de este término municipal, ubicado en el paraje denominado "Crucero Baleares", con vuelta al pasaje de Las Huertas, el mismo se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, conforme determina la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo estudio de detalle del mencionado polígono 10 puede ser examinado en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo de treinta días hábiles, y horas de oficina, en cuyas Oficinas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones o modificaciones que sean justas, así como las entidades o corporaciones interesadas en el aludido estudio de detalle, y ante el señor Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Fuente el Saz de Jarama, a 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde-Presidente, Eusebio Sanz.

(G. C.—10.876) (O.—24.397)

FUENLABRADA

Al objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales, y verificadas por las autoridades correspondientes las designaciones de los señores vocales, a continuación se relacionan los componentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los exámenes restringidos de Conductores de Bomberos, Conductores de Servicios y Conductores del Servicio de Limpiezas, plazas vacantes dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, cuyas vacantes se cubrirán en propiedad previa selección en dichos exámenes, y cuyo Tribunal es el siguiente:

Presidente: Don Juan Francisco Lorenza Mendoza, Alcalde-Presidente de la Corporación; Presidente suplente, don Alejandro Luis Prados Salazar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Francisco López-Nieto Mallo, en representación de la Dirección General de Administración Local; señoría María del Carmen Medina Pérez, en representación del Profesorado Oficial; don Ramón Alcañiz Molina, Perito Industrial de este Ayuntamiento, en representación de los Servicios Técnicos del mismo; doña Rosa María Pedreira Calleja, en representación de la Jefatura de Tráfico, como titular, y como suplente don Ignacio Martínez Sánchez.

Secretario, con voz y voto: El de la Corporación, que asume las funciones en este Tribunal, o funcionario en quien delegue el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenlabrada, 13 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.893) (O.—24.398)

ALCOBENDAS

Admitidos a la fase de subasta de la adjudicación del concurso-subasta para la urbanización del Barrio del Pilar (Zaporra), de este municipio, las proposiciones presentadas por:

Teodoro del Barrio, "Tebasa".
"Construcciones Rico, S. A."
"Construcciones Hernando, S. A."
"Juan Velasco Velázquez, S. A."

Se hace saber que la apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Alcobendas, 15 de noviembre de 1978. El Alcalde accidental, Ramón Sánchez Pérez.

(G. C.—10.900) (O.—24.405)

MEJORADA DEL CAMPO

Doña María Martín López solicita autorización para instalar venta de pan y

boltería, en tienda de frutos secos y ultramarinos, en el lugar sito en Pintor Salvador Dalí, local 11.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 25 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.901) (O.—24.406)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Con arreglo a los artículos 313 de la ley de Régimen Local y 25 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la apertura de pliegos para adjudicar el arriendo de reposo y báscula municipal y puestos de venta en la vía pública, durante el ejercicio de 1979, bajo el tipo de licitación de 30.000 pesetas que comprende los dos conceptos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre del Estado, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio inserto en dicho periódico oficial y hasta el día anterior al fijado para su apertura. La fianza a depositar es del 5 por 100 del tipo de licitación.

Fuentidueña de Tajo, a 13 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.904) (O.—24.408)

ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos otros veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a su doce horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las primeras subastas para la adjudicación de los aprovechamientos siguientes:

De pastos en el monte de estos Propios, denominado "Monte Agudillo", para ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 125.000 pesetas.

De piñón, en el mismo monte, bajo el tipo de tasación de 66.875 pesetas; y

De piñón, en el monte denominado "Fuente Anguila", bajo el tipo de licitación de 40.625 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, admitiéndose cualquier día hábil en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el anterior hábil del día de la celebración de las subastas.

Para tomar parte en las subastas será necesario constituir fianza provisional por cantidad igual al 3 por 100 de los tipos de tasación, cuyo resguardo se acompañará a la proposición como asimismo la declaración jurada que menciona el apartado 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse libremente cualquier día laborable, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto cualquiera de las subastas anunciadas, se celebrará otra diez días después, bajo las mismas condiciones.

Robledo de Chavela, 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.905) (O.—24.409)

COLMENAR VIEJO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 23 de octubre de 1978, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Plan de tapas relativo al Plan parcial de ordenación "El Mirador", promovido por "Rigusa".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y proyecto y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Colmenar Viejo, a 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.906) (O.—24.410)

Por "Prefabricados Modulares, S. A." se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza de 50.000 pesetas, constituida con motivo del suministro de una nave.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que durante expresado plazo se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Colmenar Viejo, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.907) (O.—24.411)

POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento del acuerdo plenario de 8 de noviembre de 1978, se convoca concurso para cubrir la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y artículo 81 del Real Decreto 3046/77, de 6 de diciembre. Dicha plaza está dotada con un sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extras, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado"; el resto de los anuncios se publicará por los mismos medios.

Segunda. Podrán tomar parte en dicha convocatoria los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría y, en defecto de éstos, de segunda categoría que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, siempre que no se hallen inhabilitados para ello ni incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria, con sujeción a los siguientes requisitos generales:

a) Los aspirantes acreditarán documental y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría o, en su caso, de segunda, estando en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y declarar no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

b) Acompañarán también los expedientes académicos, hojas de servicios profesionales, publicaciones, trabajos científicos y otros de índole semejante.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado a) del párrafo anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Por el contrario, se deberá acompañar en el momento de la presentación de las instancias los justificantes a que se refiere el apartado b), ya que son los que han de servir de base en el concurso para la puntuación de los respectivos méritos.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos para tomar parte en el concurso la cantidad de 1.000 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria de Fondos del Ilustrísimo Ayuntamiento, aportando con sus instancias el justificante correspondiente.

Terminado el plazo de presentación se aprobará la lista provisional de los admi-

tidos y excluidos, que se hará pública por los medios previstos en la base primera, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones que, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo de aprobación de la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

Quinta. El Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Secretario general de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios previstos en la base primera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sus componentes deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán de dos clases:

1. Méritos específicos: Los expresamente consignados en el baremo anexo a las presentes bases.

2. Méritos especiales: Cualquier otro que no figurando en el expresado baremo implique una mayor formación, idoneidad o experiencia para el desempeño del cargo, como trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con la Administración Local, otros cursos de perfeccionamiento además del computable a que se refiere la base novena del baremo, especialización en urbanismo debidamente acreditada, haber ejercido la abogacía, etcétera.

El Tribunal apreciará, conjunta y discrecionalmente estos méritos especiales, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar de un máximo de dos puntos por cada aspirante.

La suma de puntos de los méritos específicos y de los especiales, constituirá la puntuación conjunta y definitiva de cada concursante.

Séptima. El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la convocatoria y sus decisiones se adoptarán por mayoría de presente.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir al buen orden y resultado del mismo, incluso para abstenerse de formular propuestas si a su juicio ninguno de los aspirantes reúne un mínimo de méritos en relación con la importancia del cargo a proveer.

Octava. La propuesta del Tribunal calificador al ilustrísimo Ayuntamiento para la provisión de la plaza será unipersonal, a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante el ilustrísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos de presentación previa no obligatoria acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con advertencia de que de no hacerlo, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de instancia.

En este caso el Tribunal puede formular propuesta adicional a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación, siempre que lo considere con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

Novena. El nombramiento de Oficial Mayor compete al Ayuntamiento en Pleno.

Baremo de méritos Puntos

1. Ostentar la calidad de diplomado en Administración Local previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:
 - a) En el mismo Cuerpo Nacional y categoría a que pertenezca la plaza que se concursa 0,50
 - b) En Cuerpo Nacional distinto 0,25
2. Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo 0,35
3. Tiempo de servios computables:
 - a) En el mismo Cuerpo Nacional de Administración Local y categoría a que pertenezca la plaza que se concursa por año 0,12
 - b) En otro Cuerpo Nacional de Administración Local o categoría distinto de aquel a que pertenezca la plaza concursada por año 0,09
 - c) En los demás ramos de la Administración Pública y Banco de Crédito Local, en funciones de importancia 0,03
4. a) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza del Cuerpo Nacional que se desempeñe en propiedad 0,30
 - b) Por cada año más consecutivo a los cinco años primeros, hasta un límite máximo de diez en total, que se siga sirviendo en propiedad la misma plaza 0,06
5. Haber ingresado por oposición:
 - a) En el mismo Cuerpo Nacional y categoría a que pertenezca la plaza que se concursa 1,20
 - b) Oposición a Secretario de segunda 0,25
6. Otras oposiciones:
 - Cátedras universitarias de Ciencias y Derecho Administrativo, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado 1,00
7. Haber ingresado en el Cuerpo mediante curso de capacitación seguido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con examen final 0,40
8. Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:
 - a) Licenciado en Derecho 1,00
 - b) Licenciado en Ciencias Políticas 1,00
9. Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. Sólo será computable uno a efectos de valoración 0,25

Nota al número 3:

Los servicios prestados en segunda categoría de los Secretarios que pasaron a primera en virtud de curso de habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computarán en la siguiente forma:

- | | Puntos |
|---|--------|
| a) Los diez primeros años imprescindibles para tener acceso a los cursos de habilitación | 0,12 |
| b) El resto del tiempo en segunda categoría | 0,09 |
- Pozuelo de Alarcón, 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.088) (O.—24.484)

El Tribunal del concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor, acordó, en reunión del pasado día 6, dar por terminadas sus actuaciones sin efectuar propuesta, de conformidad con la base octava de la convocatoria. El Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 8, se dió por enterado y conforme.

Pozuelo de Alarcón, 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.089) (O.—24.485)

CENICIENTOS

Don Lorenzo de la Rocha Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicientos (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto, Cuenta del patrimonio y Cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto de 1977, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cenicientos, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.989) (O.—24.454)

COLMENAREJO

A efectos de examen y reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base a las siguientes subastas públicas:

De adjudicación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en 1979. Y de adjudicación del servicio de limpieza del consistorio y escuelas nacionales en 1979.

Todo ello durante el plazo de los ocho días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 16 de noviembre de 1978. El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—10.990) (O.—24.455)

CERCEDILLA

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente, aprobó anteproyecto de Presupuesto extraordinario para creación de zonas verdes en esta localidad, lo que se hace público para quienes se consideren interesados, conforme al artículo 683 de la ley de Régimen Local, presenten durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que consideren oportunas.

Estas reclamaciones se presentarán ante el Ayuntamiento e irán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Cercedilla, a 14 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.991) (O.—24.456)

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Nadador Temprano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de papeles pintados, en la Urbanización "Nueva Alcalá", local 124.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.992) (O.—24.457)

Don Francisco Nadador Temprano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de productos congelados de alimentación, en Urbanización "Nuevo Alcalá", local 155.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las

observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.993) (O.—24.458)

Don Angel Gómez Gutiérrez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle de Hernán Cortés, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.994) (O.—24.459)

NAVACERRADA

Los pliegos de condiciones para las subastas de aprovechamiento de maderas y de pastos para el año 1979, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 2 del actual, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Para las subastas se admitirán proposiciones durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la terminación de la exposición de pliegos de condiciones, las que se podrán presentar hasta las catorce horas. Las subastas se realizarán al día siguiente hábil, a las doce horas.

Las mismas se refieren:
a) De aprovechamiento de maderas: Una en "Pinar de la Helechosa", lote primero, de 262 pinos por 426 m. c., y por 1.363.200 pesetas.

Otra en mismo pinar, lote segundo, de 250 pinos por 410 m. c., y por 1.168.500 pesetas.

Otra en "Pinar Barranca", lote primero, de 648 pies, por 501 m. c., y por pesetas 1.628.250.

Otra en mismo pinar, lote segundo, de 96 pinos, por 153 m. c., y por 535.500 pesetas.

b) De aprovechamiento de pastos: Una en "Dehesa Golondrina", por pesetas 137.160.

Otra en "Pinar Barranca", excepto Majaserranos, por 61.200 pesetas.

Otra en Majaserranos, en "Pinar Barranca", por 43.200 pesetas.

Otra en "Pinar Helechosa", por 36.000 pesetas.

El número de cabezas a pastar consta en el pliego de condiciones.

Normas comunes para todas las subastas:

Si no hubiere licitadores en la primera, durante el plazo de ocho días, se admitirán proposiciones para la segunda, contados desde el siguiente en que debió celebrarse aquella, y la subasta se celebrará al siguiente hábil, a las doce horas y siguientes, por el orden del anuncio, sin alterar las condiciones.

Los pagos se verificarán: en tres plazos las de la madera, y dos las de pastos, según consta en el pliego de condiciones.

La garantía provisional para tomar parte será del 3 por 100 de su importe y la definitiva del 6 por 100 sobre el importe de adjudicación.

La documentación a presentar será: Carta de pago de constitución de fianza provisional; declaración jurada, según los artículos 5 y 6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; poder bastantado, si el licitador lo hace en representación de otra persona o entidad, y carnet de empresa con responsabilidad, en la de maderas.

Los gastos de expediente y anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento expresado y demás de aplicación.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente formato. Los que no difieran sustancialmente del mismo y contenga los datos precisos, serán admitidos:

Don, de años de edad, ve-

cino de, calle núm., con Documento Nacional de Identidad número, por sí o en representación de, que acredita con, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de y del pliego de condiciones que acepta, sobre aprovechamiento de en el monte, ofrece por el remate la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Navacerrada, 7 de noviembre de 1978.
El Alcalde, José Martín San Juan.
(G. C.—10.995) (O.—24.460)

Doña Ellen Conway solicita autorización para instalar un bar-restaurante y fonda, en la calle Vaquero.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Martín.
(G. C.—10.997) (O.—24.462)

Don Juan Francisco López-Roso Mendiola solicita autorización para instalar un almacén de materiales de construcción en Praderas de San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Martín.
(G. C.—10.998) (O.—24.463)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Índice de Valoración a efectos del Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, para el trienio 1979-1980-1981, que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.996) (O.—24.461)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1978, aprobado por acuerdo de fecha 16 de noviembre actual.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Rufino Berrocal.
(G. C.—10.999) (O.—24.464)

VALVERDE DE ALCALA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de obras de pavimento de calles en su totalidad, según proyecto técnico redactado por el

señor ingeniero de la excelentísima Diputación Provincial, según lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de las Normas Provisionales, aprobadas por el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, y en la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones especiales.

Personas o entidades a quienes afecta: Sujetos pasivos, según artículo 27 del Decreto 3250.

Como el presupuesto total de la obra o servicio asciende a 7.171.813 pesetas, teniendo este municipio 220 habitantes, de conformidad con el número 5 del artículo 33 del citado Real Decreto, una vez terminado el expediente, y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes. Advirtiéndose que tal y como dispone el artículo 35 del repetido Real Decreto, para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

a) Plazo de exposición y de solicitud: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Organismo a quien se dirige: Ayuntamiento.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

En Valverde de Alcalá, a 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.000) (O.—24.465)

BECERRIL DE LA SIERRA

Por parte de don Fernando Bauleanas Sala, como consejero-delegado de "Finangás, S. A.", para instalar en la Urbanización "Cerro Grande" dos depósitos de L. P. 19070, de gas propano, con destino a la calefacción y agua caliente para 126 viviendas, en esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.001) (O.—24.466)

Por parte de don Juan Galán García, en representación de don Vicente del Castillo Rodríguez, para instalar un depósito de gas propano, de 2.400 litros, para la vivienda sita en la avenida de América, número 1, Colonia "El Berrocal", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.002) (O.—24.467)

EL ESCORIAL

Por parte de don René López López se ha solicitado licencia para instalar un depósito, de 1.680 Kgs., de gas propano, en la finca números 356-358 de la calle Los Arroyos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 16 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.005) (O.—24.470)

TORREJON DE ARDOZ

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de los corrientes, aprobó el expediente de permuta de bienes municipales con la empresa "Valrey, S. A."

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado, y en sus horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en este ayuntamiento, en el citado plazo, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo.

Torrejón de Ardoz, a 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.003) (O.—24.468)

NAVALCARNERO

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 16 del corriente mes de noviembre, se aprobó la primera propuesta de suplemento de crédito por un importe total de 4.327.092 pesetas, del superávit de la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1977.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 691-3 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navalcarnero, 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.004) (O.—24.469)

ALPEDRETE

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Alpedrete, 15 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.006) (O.—24.471)

VALDILECHA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre actual.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdilecha, 14 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.007) (O.—24.472)

NAVAS DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número uno, tramitado al Presupuesto extraordinario para la realización de las obras de alumbrado público del casco urbano de esta Villa, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Navas del Rey, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.008) (O.—24.473)

LEGANES

Pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

El Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Juan B. Pesquero Granullaque. Por el Colegio Oficial de Peritos, don Juan Macías Cuervo, como titular; don Enrique Rodríguez Luaces, como suplente. Por el Profesorado Oficial, don Elías Isidoro Gallardo, como titular; don Tomás L. Enfedaque Jiménez, como suplente. Por la Jefatura del Servicio, don Ricardo Arribas Losáñez.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, como titular; don Honorato Ramos Arribas, como suplente.

Leganes, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.012) (O.—24.477)

Pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

El Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Juan Pedro Parera Camos. Por el Profesorado Oficial, don Francisco J. Seguí de la Riva, como titular; don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento, como suplente. Por la Dirección General de Arquitectura, don Eduardo Amán Sánchez. Por el Colegio de Arquitectos, don Felipe Samarán Barahona. Por la Jefatura del Servicio, don José Luis Escario Ubarri.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, como titular; don Honorato Ramos Arribas, como suplente.

Leganes, 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.015) (O.—24.480)

Pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.

Ha quedado señalado para el día 9 de enero de 1979, a las nueve horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409, para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.

Leganes, a 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.013) (O.—24.478)

Pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior.

Ha quedado señalado para el día 15 de diciembre de 1978, a las nueve y treinta horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409, para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior.

Leganes, a 16 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.016) (O.—24.481)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.295-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Gil González y otros, contra José Miguel Blanco Fernández, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 13 de noviembre de 1978.—Dada cuenta. Se requiere a la empresa demandada, José Miguel Blanco Fernández, a fin de que readmita a los actores en sus puestos de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 30 de noviembre, a las doce horas y diez minutos de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Miguel Blanco Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.442)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Telesforo Martín Alcada, contra "H. Y. D. E. A., Empresarios Agrupados", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.708/78, se ha acordado citar a "H. Y. D. E. A., Empresarios Agrupados", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las nueve horas cincuenta minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "H. Y. D. E. A., Empresarios Agrupados", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.482)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Mojó González, contra Enrique Villar Hernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.685 de 1978, se ha acordado citar a Enrique Villar Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las diez horas y diez minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Villar Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1978.
(B.—10.483)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel González Soler, contra "Restaurantes Rápidos, S. A." (Pizzería Serenella), en reclamación por sanción y cantidad, registrado con el número 4.800-803 de 1977, se ha acordado citar al demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las diez horas diez minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel González Soler, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.487)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Fernando Benito Ortega, contra Mr. Reg Penning, en reclamación por despido, registrado con el número 3.996 de 1978, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mr. Reg Penning, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.488)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan López Gallego, contra "Gei, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.034 de 1978, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K,

de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gei, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.489)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Larrumbe Burgui, contra "Cored, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.842 de 1977, se ha acordado citar a ambas partes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Larrumbe Burgui y "Cored, S. L.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1978.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.493)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Barredo Valenzuela, contra "Procedimientos Barredo, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.805 de 1978, se ha acordado citar a "Procedimientos Barredo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las diez horas cincuenta minutos de su mañana, para la celebración, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Procedimientos Barredo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE VIZCAYA**

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en providencia del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de Vizcaya, don Manuel María Zorrilla Ruiz, en los autos número 2.177 de 1977, que sobre inca-

pacidad laboral transitoria ha promovido don Carmelo Goicoechea Arrillaga, contra la empresa "Construcciones Arcos, Sociedad Anónima" y otros, se cita a la mencionada empresa para que comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Bilbao, plaza de Bombero Echániz, número 1, séptimo, al objeto de celebrar el acto de juicio, que habrá de tener lugar el día 28 de noviembre, a las diez horas treinta minutos de su mañana, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa "Construcciones Arcos, S. A.", dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Bilbao, a 19 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.548) (Exh. M. T.—15)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario se tramita expediente número mil doscientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho H, promovido por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre de don Antonio de la Torre Molina, contra doña Theresa Sequeira, hija de José y de María, nacida en Benoni-Johannesbur (Africa del Sur) el día uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y el Ministerio Fiscal, sobre ejecución de sentencia eclesiástica dictada por el Tribunal Eclesiástico de la diócesis de Madrid-Alcalá, y al desconocerse el actual domicilio o paradero de indicada señora Sequeira, por medio del presente edicto se le da traslado de la demanda formulada por el actor, para que dentro del término de nueve días conteste a la misma y manifieste sobre los pedimentos que contiene lo que estime conveniente a su derecho, previniéndola que de no verificarlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Las copias simples de la demanda y demás documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—16.325)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía número ciento diez de mil novecientos setenta y ocho-J, instados por el Procurador señor Pastor Ferrer, en nombre y representación de don Felipe Barambio Villa, contra don Cirilo Vilda Lagarto, en ignorado paradero, y cuyo domicilio se desconoce, sobre cumplimiento de contrato de compraventa de piso y otros extremos, cuantía doscientas treinta y cinco mil pesetas, y en los cuales con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez señor Serrano Puértolas.—Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a las presentes actuaciones. Se accede a lo solicitado, y encontrándose en paradero

desconocido el demandado don Cirilo Vilda Lagarto, emplácese por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos, despacho que se entregará al Procurador, y facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Firmados y rubricados: Julián Serrano Puértolas.—Ante mí: Alberto Merino Cañas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal con los apercibimientos de Ley al demandado antes expresado, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.340)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dos, y bajo el número mil trescientos quince de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos a que más adelante se hará mención, en los que se ha dictado la resolución que en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Anaya Monge y defendida por el Letrado señor Orive; y de otra, como demandada, doña Rosa María Martín Soria y don Víctor Suárez Costales, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Rosa María Martín Soria y don Víctor Suárez Costales, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesetas y siete céntimos, importe del principal, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan M. Sanz Bayón.—Publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a doña Rosa María Martín Soria, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—16.321)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número setecientos treinta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Financiera de Empresarios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, contra don Víctor Luis Marcos Abía, que tuvo su domicilio en Reinos (Santander), avenida Naval, número dieciséis, y hoy se halla en ignorado paradero; y en los mismos, por providencia de este día, se acuerda citar de remate al expresado señor Marcos Abía,

para que dentro del término de nueve días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose asimismo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes propiedad del demandado, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.335)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número mil cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Tomás Rodríguez Fontecha y otros, contra otra y los desconocidos herederos de don Francisco Guilabert Ramos, sobre reclamación de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Sanz Bayón.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Por repartidos a este Juzgado el anterior escrito y documentos que se acompañan, y en virtud de los poderes que también se adjuntan, que serán devueltos, dejando testimonio en relación bastante en autos, se tiene por parte en la representación en que comparece de don Tomás Rodríguez Fontecha, doña Felicidad Gómez Ibáñez, don Jacinto, don Esteban, don Alfredo, doña Adoración y doña Blanca Rodríguez Fontecha, al Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, con quien se entenderán las diligencias suscitadas.

Se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía. Confiérase traslado de la misma a la demandada "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros", emplazándola por medio de su representante legal, con entrega de las copias simples presentadas de dicha demanda y documentos y la oportuna cédula, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y emplácese a los también demandados, los desconocidos herederos de don Francisco Guilabert Ramos, por medio de edictos, uno de los cuales se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio de costumbre de este Juzgado, a fin de que en el mismo término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento a unos y otros que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. Manuel Sanz.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados, los desconocidos herederos de don Francisco Guilabert Ramos, extiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—16.369)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, bajo el número doscientos veintitrés de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de esta capital, contra la sociedad "Viviendas Unifamiliares, Sociedad Anónima" (VIUNISA), en reclamación de doscientas veintiocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas de principal y otras setenta y cinco mil pesetas para pago de intereses, gastos y costas del juicio, he acordado por providencia de esta fecha y por ignorarse el actual domicilio social de la demandada, citarla de remate por medio de este edicto, para

que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre una parcela de terreno en término de Collado Villalba, al sitio denominado "Prados de la Poveda", que mide 4.000 metros cuadrados, y se encuentra inscrita a favor de la sociedad demandada en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al folio 168 del tomo 1.022 del libro 68 de Collado Villalba, finca número 4.154, inscripción primera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado, conforme a lo acordado, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).

(A.—16.330)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, sito en la plaza de Castilla, sin número, primera planta, autos número novecientos ochenta y ocho-B-dos de mil novecientos setenta y ocho, se ha acordado el embargo de bienes de la entidad "Coordinación Económica y Mercantil, Sociedad Anónima", a virtud de haberse despachado ejecución a instancia del "Banco Cantábrico, S. A.", contra los bienes y rentas de la propiedad de la expresada sociedad demandada, por la cantidad de veinte millones cuatrocientas nueve mil ciento veintisiete pesetas con cincuenta y siete céntimos de principal y cuatro millones de pesetas para intereses, gastos y costas, y en consecuencia se le cita de remate por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que en el término de nueve días pueda oponerse en los autos a la ejecución despachada, si le conviniere, haciéndose constar que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, y que se ha acordado dicho embargo sin su previo requerimiento personal por desconocerse su domicilio y paradero.

Y para que sirva de citación a la representación legal de la entidad "Coordinación Económica y Mercantil, Sociedad Anónima", expido en Madrid el presente, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.324)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por Compañía Mercantil Anónima "S. A. Solenry", contra don Luis Polo de la Torre, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, Compañía Mercantil Anónima "Solenry, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro García Yuste y defendida por el Letrado don Enrique Solera, contra don Luis Polo de la Torre, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los

bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Polo de la Torre, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Compañía Mercantil Anónima "S. A. Solenry" de la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí, Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Luis Polo de la Torre expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.624)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos registrados con el número mil cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S. A.", contra doña María Angela Alvarez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en dichos autos se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por "Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, con la defensa del Letrado don Juan Pérez de la Barrera, contra doña María Angela Alvarez Ruiz, mayor de edad, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Angela Alvarez Ruiz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la misma, como de su propiedad, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S. A." de la cantidad de trescientas treinta y nueve mil ochocientos once pesetas con cuarenta y dos céntimos por principal, intereses legales y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dicha demandada doña María Angela Alvarez Ruiz.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a ésta, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos si no se solicita la personal en su momento oportuno, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo el Secretario, de que doy fe.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y sirva de notificación a la demandada

doña María Angela Alvarez Ruiz y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).
(A.—16.327)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se siguen con el número mil trescientos ochenta y siete-A de mil novecientos setenta y siete, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante dicho Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la entidad "First Chicago Popular, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Génova, número veinte, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y dirigida por el Letrado don Manuel Vera García; y de otra, como demandados, la entidad compañía limitada "Harinas Bajo Aragón, Sociedad Limitada", domiciliada en Alcañiz (Teruel), carretera de Zaragoza, número ciento ochenta y ocho; don Juan Panadés Vidal, mayor de edad, casado, domiciliado en la misma ciudad, calle Dean, número veintinueve; don Pedro Luna Guerrero, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, calle Requeté Aragonés, número nueve, segundo; doña Alicia Sauras Sauras, mayor de edad, soltera, vecina de Valdeorras (Teruel), calle General Franco, número dos; doña Natividad Canfranc Vidao, de ignorado domicilio, y los herederos desconocidos y herencia yacente de don Sesareí Sauras García, todos cuyos demandados se encuentran en situación de rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra los demandados la entidad compañía limitada "Harinas Bajo Aragón, Sociedad Limitada", don Juan Panadés Vidal, don Pedro de Luna Guerrero, doña Alicia Sauras Sauras, doña Natividad Canfranc Vidao y herederos desconocidos y herencia yacente de don Cesáreo Sauras García, haciendo trance y remate en los bienes embargados a los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante "First Chicago Popular, S. A." de la suma de quinientas sesenta y cinco mil quinientas noventa pesetas, resto impagado del principal de las letras de cambio presentadas, gastos de protesto de las mismas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tales protestos, y costas, las cuales se imponen expresamente a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en estrados, por el ignorado paradero y domicilio de los demandados doña Natividad Canfranc Vidao y herederos desconocidos y herencia yacente de don Cesáreo Sauras García, se les notificará mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de Teruel, Zaragoza y Tarragona, lo pronuncio, mando y firmo. José Guelbenzu. (Rubricado).—Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Natividad Canfranc Vidao y herederos desconocidos y herencia yacente de don Cesáreo Sauras García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.
(A.—16.328)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.
Hago saber: Que en los autos de juicio

de menor cuantía número doscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho S, seguidos a instancia del Procurador señor Ayuso, en representación de "Euroibérica de Finanzas, S. A.", contra "Viajes Cliper, S. A.", que tuvo su domicilio en esta capital, calle Vallehermoso, sesenta y nueve, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue

Sentencia

En Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número doscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho S, promovido por "Euroibérica de Finanzas, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y defendida por el Letrado don Manuel Nieto Gómez, contra la demandada "Viajes Cliper, S. A.", declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por "Euroibérica de Finanzas, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada "Viajes Cliper, Sociedad Anónima" a que abone a dicha actora la suma de cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (480.459 pesetas), más sus intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas causadas, que expresamente se imponen a dicha demandada, a quien se notificará esta resolución en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se pidiese la personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado).—Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante de "Viajes Cliper, S. A." se expide el presente.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.342)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente expediente número mil quinientos treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho-H, promovido por don Julio Cerezo García y dos más, sobre declaración de herederos abintestato, entre otros, de don Francisco Cerezo García, natural de Madrid, adonde nació el día trece de septiembre de mil novecientos quince, hijo de don Juan Cerezo Egea y de doña Ramona García García, que falleció en esta capital el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres, sin dejar descendientes, y cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo don Julio, don Juan, doña Elena y doña Isabel Cerezo García.

También sobre declaración de herederos abintestato de doña Elena Cerezo García, hija de Juan y de Ramona, natural de Madrid, adonde nació el dieciocho de agosto de mil novecientos nueve, que falleció en esta capital el día uno de abril de mil novecientos setenta y siete, en estado de viuda de don Pedro García Suárez, sin dejar descendientes, y habiéndola premuerto sus padres y demás ascendientes, y cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo don Julio y doña Isabel Cerezo García y para su sobrino don Pablo Cerezo Boto, hijo de su hermano, fallecido, don Juan Cerezo García.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichos causantes, para que puedan comparecer a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días; apercibiéndoles que, en otro caso,

se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Martínez Casto.
(A.—16.847)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se siguen con el número novecientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Dolores Osorio Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra su esposo don Gonzalo González Quiroga, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre ejecución de la sentencia dictada el dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por el Tribunal Eclesiástico número siete del Arzobispado de Madrid-Alcalá, en pleito de separación conyugal número cuatrocientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, con fecha cuatro de octubre del corriente año se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Procédase a la ejecutoria de la sentencia firme dictada por el Tribunal Eclesiástico número siete de los de Madrid, con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en la causa canónica de separación conyugal número cuatrocientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, promovida por doña Dolores Osorio Pérez, contra su esposo don Gonzalo González Quiroga, y en su consecuencia se acuerda: La separación definitiva de los cónyuges indicados, así como la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el dominio y administración de los que le correspondan. Dirijase exhorto, una vez firme esta resolución, al Juzgado de primera instancia de Trives, a fin de que se libre carta-orden al encargado del Registro Civil de aquella, para que proceda a la inscripción marginal oportuna en el acta de inscripción de matrimonio entre ambos cónyuges, obrante en la sección segunda, tomo treinta y dos, página once, folio cinco vuelto, esta ejecutoria canónica de separación, a cuyo fin se remitirá testimonio literal de esta resolución.—Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, de que doy fe.—Firmados: Ernesto González.—Ante mí: Joaquín Seoane. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gonzalo González Quiroga, expido el presente.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.322)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Eduardo Fernández Cid, Magistrado e interinamente Juez de primera instancia número diecisiete de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos con el número trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho, entre partes: de una, como demandante, don José Banús Masdeu, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Santos de Gándarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Juan Pérez de la Barreda; y de otra, como demandada, don Carlos González Quesada, mayor de edad y ve-

cino de Guadarrama (Madrid), que no ha comparecido, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Carlos González Quesada, y con su producto, entero y cumplido pago a don José Banús Masdeu de la cantidad de diecisiete mil quinientas noventa y cuatro pesetas con noventa y un céntimos de principal, intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que en lo sucesivo se originen en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido don Carlos González Quesada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández Cid. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—H. González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos González Quesada, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.442)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de "Almacenes y Créditos San Mateo, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Fuencarral, número setenta, de esta capital, representada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, señalado con el número doscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y siete-B, en el que con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado auto firme, aprobando el convenio en su día presentado por la entidad suspensa, con el texto de modificación inicial propuesto por cierto número de acreedores, por el que la misma satisfará a todos sus acreedores preferentes y no preferentes, el importe íntegro de sus créditos sin devengar interés, en el plazo máximo de tres años, a contar de la firmeza de dicho auto, en la medida que sea posible, y que la referida entidad suspensa, conjuntamente con una Comisión de acreedores formada por un representante de la misma y los acreedores "Multifunt, S. A.", "Recordpunt, Sociedad Anónima", "Majem, S. A.", "Anónima General Textil, S. A." y "Extitex, Sociedad Anónima", gestionará la venta del inmueble propiedad de "Almacenes y Créditos San Mateo, S. A.", con objeto de realizar el pago del pasivo acreditado en la suspensión de pagos, habiéndose ordenado a los interesados a estar y pasar por dicho convenio.

Lo que se hace público y de general conocimiento a los efectos prevenidos en la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—16.354)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de pro-

videncia dictada en el día de hoy en expediente registrado con el número mil trescientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Faustino Recuero Martín, S. A.", con domicilio social en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 6,400, habiendo sido designados interventores judiciales don José María Segura Ferns, Profesor Mercantil, y don Francisco Serrano Terrades, Intendente Mercantil, y al acreedor "Banco Español de Crédito", en la persona de su representante legal, con las facultades que determina el artículo quinto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y los que, previa aceptación y juramento del cargo, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de referida entidad a todos los efectos de la indicada ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.318)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número setecientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho (M) de orden, se tramitan los autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por "Calvo y Munar, S. A.", entidad mercantil anónima, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Juan de Austria, número tres, defendida por el Letrado señor García Ormaechea y representada por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra la sociedad "Fontanería y Decoración, S. A.", cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la sociedad "Fontanería y Decoración, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Calvo y Munar, Sociedad Anónima", sociedad mercantil anónima, de la cantidad de setecientos cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de su pronunciamiento por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Pedro Abizanda. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde la sociedad "Fontanería y Decoración, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, y por ser desconocido su actual domicilio o paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secre-

rio (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.326)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital y bajo el número cuatrocientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-M de orden, se tramitan los autos de juicio ejecutivo de que después se harán mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado a instancia de don Martín González Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Juan del Risco, número veinticuatro, defendido por el Letrado don Luis Cazorla Navarro y representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra la sociedad "Elaboración de Maderas Comerciales, S. A." (ELMACO, S. A.), cuyo actual domicilio se desconoce, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la sociedad "Elaboración de Maderas Comerciales, S. A." (ELMACO, S. A.), haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Martín González Muñoz de la cantidad de trescientas siete mil trescientas treinta y una pesetas, importe del principal, intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Rodríguez Arribas. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho en el día de la fecha, doy fe.—Ante mí: Pedro Abizanda. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, la sociedad "Elaboración de Maderas Comerciales, S. A.", cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, en la persona de su representante legal, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.452)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de quiebra necesaria, de la compañía "Pinturas y Esmaltes El Halcón, S. A.", con domicilio social en Cubas de la Sagra, camino Parja, kilómetro 1,500, a instancia de "Química Madrileña, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Ortega Blanco, en cuyo expediente, por resolución de este día se declara en estado legal de quiebra necesaria a la citada compañía "Pinturas y Esmaltes El Halcón, S. A.", declarándola inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, retirándola por ahora y sin perjuicio para los efectos de esta declaración al día once de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Se nombra Comisario al

comerciante de Madrid, don Manuel Martínez Guillén, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Argensola, número nueve, y se nombra depositario de la masa de bienes de la entidad quebrada a don Ismael García Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle José María de Pereda, treinta, con la advertencia de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la sociedad quebrada, que habrán de verificarse al señor depositario nombrado, sin perjuicio de lo que posteriormente se acuerde, bajo apercibimiento de desconocer tales pagos y ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, previniéndose también que deberán manifestar las pertenencias de aquélla y conservarlas, entregando suficiente nota al señor Comisario.

Y para su publicación expido el presente en Navalcarnero, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.451)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su Partido, en los autos de juicio de incidente número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y seis, instados por don Angel Díaz del Olmo, representado por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don Angel Algos Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la calle de Enrique de Allendesalazar, número once, antes número 7, se tiene acordado sacar por primera vez a pública subasta los derechos de traspaso embargados a dicho demandado del local referido y que han sido tasados en la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintisiete de diciembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.834)

JAEN

EDICTO

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Jaén y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número doscientos diez de mil novecientos setenta y siete, de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Hijos de Andrés Molina, S. R. C.", representado por el Procurador don Ildefonso Guerrero Casanova, contra don Antonio Gil Alvaro, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, calle Doña Mencía, número veintinueve, cuarto A, en cuyos autos se dictó sentencia que dice así:

Sentencia

En la ciudad de Jaén, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos número doscientos diez de mil novecientos setenta y siete, ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante "Hijos de Andrés Molina, S. R. C.", con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Ildefonso Guerrero Casanova y dirigido por el Letrado don Manuel Porlán Muñoz; y de la otra, como demandado, don Antonio Gil Alvaro, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, en calle Doña Mencía, número veintinueve, cuarto A, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado don Antonio Gil Alvaro, y con

su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor y ejecutante "Hijos de Andrés Molina, S. R. C.", de las siguientes cantidades: veintinueve mil trescientas treinta y nueve pesetas de principal y gastos de protesto; y al montante de los intereses legales desde la fecha de los protestos, y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado, al que se notificará esta resolución en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, salvo que dentro del término de cinco días se solicitare su notificación en forma personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Ruiz Rico. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Jaén, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.444)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Juan García Manrubia, en nombre de "Electrificación Doméstica Española, S. A.", contra doña María Guzmán, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados y peritados de la demandada siguientes:

Un televisor de la marca "Aspes", con UHF incorporado, seis mil pesetas.

Un radio-cassette de la marca "Telefunken", con antena incorporada a pilas y corriente, seis mil pesetas.

Total: Doce mil pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número veinte, primero, el día doce de diciembre próximo, a las doce horas, por el sistema de pujas a la llana; que para tomar parte en la misma será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que se efectuará en calidad de poder ceder a terceros; que los bienes embargados se hallan depositados en poder de la demandada doña María Guzmán; que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en los autos, y que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—16.833)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Mapfre, Mutualidad de Seguros", representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, contra don Manuel Lara Pérez y don Juan Lara Pérez,

B. O. P.

en reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Melina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Mapfre, Mutualidad de Seguros", con domicilio en paseo Calvo Sotelo, número veinticinco, representada por el Procurador don Eduardo Morales Price y defendida por el Letrado don I. Ignacio Pérez Iñiguez, contra don Manuel Lara Pérez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, calle Entreaerroyos, número cinco, y contra don Juan Lara Pérez, con el mismo domicilio que el otro demandado, sobre reclamación de cantidad y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Mapfre, Mutualidad de Seguros", representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, contra don Manuel Lara Pérez y don Juan Lara Pérez, sobre reclamación de la cantidad de trece mil cuatrocientas dos pesetas, debo condenar y condeno a expresados demandados a que, una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de trece mil cuatrocientas dos pesetas por los conceptos que la demanda expresa, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos, se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto las mismas en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Manuel Lara Pérez y don Juan Lara Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.371)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número ciento doce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Letrado don José Luis Jiménez Pelegrí, en nombre y representación de doña Mercedes Serra Sanz, contra don Charles F. Isenman y doña Ana Arias Maeso, sobre resolución de contrato, habiendo acordado en providencia de esta fecha emplazar por medio de edictos a los referidos demandados, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan a personarse en los aludidos autos a los efectos determinados en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará y seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente:

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de don Charles F. Isenman y doña Ana Arias Maeso, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez de Distrito, José Bento Cabrerizo.

(A.—16.352)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez accidental de Distrito número doce de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento veintisiete de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Isidoro Argós Simón, en nombre y representación de don Enrique Carrera Gómez, y dos más, contra otros y don Juan Marquina Villar, don Manuel Plaza Lucas, doña Carmen López Guijarro, don Esteban Alonso Bullido y don Pantaleón Gorostiza Astego, que se encuentran declarados en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez de Distrito y accidental del número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, en concepto de demandantes, don Enrique Carrera Gómez y doña María de los Desamparados Matilde Parra Jimeno, inspector de aduanas el primero y sus labores la segunda, cónyuges, mayores de edad y vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Hilarión Eslava, número cincuenta y ocho, representados por el Procurador de los Tribunales don Isidoro Argós Simón, bajo la dirección del Letrado don Enrique Tomás Espinosa; y de otra, en concepto de demandados, doña Teresa Martín Andrés, mayor de edad, de estado viuda, de profesión sus labores; doña Angela Martínez García, mayor de edad, de estado viuda, sus labores; don Bernardo Medranda Sánchez, mayor de edad, casado, solador; don Antonio Muñoz Martín, mayor de edad, casado, mecánico, y don Eugenio Luis Sánchez Martín, también mayor de edad, casado, fontanero; todos ellos vecinos de Madrid y con domicilio en la calle los Artistas, números cuarenta y nueve y cincuenta y uno, representados por la Procurador de los Tribunales doña Amalia Jiménez Andosilla y bajo la dirección técnica del Letrado don Marcelo Croxato Duque; y don Juan Marquina Villar, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen; don Manuel Plaza Lucas, mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan; doña Carmen López Guijarro, mayor de edad, de estado viuda, sus labores; don Esteban Alonso Bullido y don Pantaleón Gorostiza Astego, ambos mayores de edad, cuyas circunstancias no constan y también vecinos de Madrid, con domicilio, como los anteriores, en la calle de Artistas, números cuarenta y nueve y cincuenta y uno, estos cinco últimos declarados en rebeldía, sobre resolución de contratos de arrendamiento urbano de viviendas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Isidoro Argós Simón, en nombre y representación de don Enrique Carrera Gómez y María de los Desamparados Matilde Parra Gimeno, contra doña Teresa García, don Bernardo Medranda Sánchez, don Antonio Muñoz Martín, doña Piedad Martínez Díaz, don Agustín Justo Muñoz Martín, don Eugenio Luis Sánchez Martín, don Juan Marquina Villar del Saz, don Manuel Plaza Lucas, doña Carmen López Guijarro, don Esteban Alonso Bullido y don Pantaleón Gorostiza Astego, sobre resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de litis, debo absolver y absuelvo a los demandados, condenando expresamente a la parte actora al pago de las costas devengadas en este proceso civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que en cuanto a los demandados rebeldes les será notificada por medio de los estrados del Juzgado y del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez Escribano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Juan Marquina Villar del Saz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado). (A.—16.447)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre de don Manuel Esteban Guerra, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González de Durana, sobre pago de seis mil setecientos cincuenta pesetas, en lo que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor Juez municipal número catorce, don Gaspar Martínez Vázquez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Juan Corujo López Villamil, mayor de edad, de profesión Procurador, vecino de Madrid, en nombre de don Manuel Esteban Guerra, mayor de edad, viudo, industrial; y de la otra, como demandado, don Francisco Sáez de Buruaga y González de Durana, mayor de edad, vecino de Madrid, aunque con domicilio desconocido en la actualidad, el cual se halla declarado en rebeldía, acerca de pago de pesetas; y...

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Francisco Sáez de Buruaga y González de Durana en las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y le condeno a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a don Manuel Esteban Guerra o a quien su derecho represente, la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, más los intereses legales de esa cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde la interposición judicial hasta la fecha del completo pago, con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por su rebeldía se notificará en la forma que determinan los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Francisco Sáez de Buruaga y González de Durana, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—16.317)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en el juicio de cognición número doscientos setenta de mil novecientos setenta y ocho, instado por don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de "Inver Madrid, S. A.", contra don Miguel Higuero Taberne, don Carlos Alfonso Santa María Esperanza y don Angel Bedriñana Sedana, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Leonardo Fernández Suárez,

Juez de Distrito del Juzgado número veintidós de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Inver Madrid, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Ruiz de Alarcón, veintinueve, de esta capital, representada por el Procurador señor Pinilla Peco, asistida del Letrado señor Aragón Cutillas, contra don Miguel Higuero Taberne, con domicilio en Princesa, número veintinueve, de Madrid; don Angel Bedriñana Sedana, con domicilio en Zurbano, seis, de esta capital, y don Carlos Alfonso Santa María Esperanza, con domicilio en Víctor de la Serna, veintinueve, Madrid, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de la entidad actora "Inver Madrid, S. A.", asistido del Letrado don José Luis Aragón Cutillas, debo condenar y condeno al demandado don Miguel Higuero Taberne, don Angel Bedriñana Sedana y don Carlos Alfonso Santa María Esperanza, a que una vez sea firme esta sentencia, abone al demandante la cantidad de diez mil novecientos veintinueve pesetas, más el interés legal desde la interposición de la demanda, imponiéndole expresamente las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será publicada en la forma prevenida por la Ley caso de no solicitarse por la parte actora la notificación personal al mismo dentro del término de una audiencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y a fin de que sirva de notificación al demandado don Angel Bedriñana Sedano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.450)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado de mi cargo, con el número doscientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Starlux, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra doña Araceli García Martín, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos con el número doscientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Starlux, S. A.", domiciliada en Montmeló, Barcelona, con delegación en Coslada, avenida de la Industria, sin número, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y dirigido por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, contra doña Araceli García Martín, mayor de edad, industrial, domiciliada en Madrid, avenida de San Diego, doscientos noventa y seis, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de "Starlux, Sociedad Anónima", contra doña Araceli García Martín, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada, en rebeldía, a que abone a la parte actora el importe reclamado, ascendente a veintidós mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, con nueve céntimos e intereses legales desde el emplazamiento, con imposición de costas a la referida deman-

dada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Araceli García Martín, expido el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.323)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

El señor don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito número treinta y tres y accidentalmente de este número veintisiete de los de Madrid, por providencia del día de la fecha, dictada en autos de proceso de cognición número doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Manuel Sevilla Sanz, contra otros y don Angel Toral del Moral, mayor de edad, soltero, pintor, cuyo domicilio se ignora, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso cuarto derecha de la casa número noventa y dos de la calle de Toledo, de esta capital, ha acordado emplazar, por medio del presente, a dicho demandado don Angel Toral del Moral, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos personándose en forma y, verificado, con entrega de las copias de la demanda y documentos, conteste a aquélla en término de tercero día, si a su derecho viere convenir, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Angel Toral del Moral, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.329)

MOSTOLES

EDICTO

Don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de esta villa de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición bajo el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Francisco García Juanes, actuando como presidente de la comunidad de propietarios de la calle de Burdeos, número dos, de esta villa de Mostoles, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, contra don Casto Alburquerque Olivero.

Por resolución del día de hoy se ha mandado emplazar a don Casto Alburquerque Olivero, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en aludidos autos seguidos en este Juzgado, sito en esta villa de Mostoles, en el semisótano del edificio del Ayuntamiento, con apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Mostoles, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.320)

MOSTOLES

EDICTO

Don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de esta villa de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición ba-

jo el número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Víctor Martínez Junquera, actuando como presidente de la comunidad de propietarios de la calle Estoril, número tres, de esta villa de Mostoles, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, contra doña Uldaricia Corbet Canebra.

Por resolución del día de hoy se ha mandado emplazar a doña Uldaricia Corbet Canebra, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en aludidos autos seguidos en este Juzgado, sito en esta villa de Mostoles, en el semisótano del edificio del Ayuntamiento, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Mostoles, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.319)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se sigue juicio de faltas bajo el núm. 170 del año 1977, por daños, y en el mismo se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo actual, cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Abel Mesa Mesa, con declaración de las costas de oficio y reserva de las acciones civiles al perjudicado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Abel Mesa Mesa expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1978.

(B.—1.663)

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se sigue juicio de faltas bajo el núm. 695 del año 1977, por escándalo con autolesiones, y en el mismo se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo actual, cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Crispín Sherry a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado lesionado Crispín Sherry expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1978.

(B.—1.664)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas que con el número 372 de 1977 se ha seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández Moreno, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Reintegro de timbre, 200 pesetas.—Pólizas de Mutualidad, 120 pesetas. — Dietas agentes judiciales, 175 pesetas.—Tasas judiciales, 100 pesetas. — Derechos de Registro, 20 pesetas. — Diligencias previas, 15 pesetas. — Médico forense, 125 pesetas.—Cumplimiento de exhortos, 50 pesetas.—Gastos envío giro Juzgado exhorto, 20 pesetas.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Total: 855 pesetas.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Francisco Fernández Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1978.

(G. C.—2.758)

(B.—1.665)

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.228 de 1977, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, Juzgado de Distrito núm 5, a 9 de marzo de 1978.—El señor Juez sustituto don Leonardo

Fernández Suárez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como perjudicada, "Compañía Telefónica Nacional de España", y denunciado, José Ignacio Helguera Mendoza, de cuarenta y cuatro años, soltero, abogado, hijo de Millán y de Dominga, natural de Durango (Vizcaya) y vecino de Madrid, en ignorado domicilio; sobre daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ignacio Helguera Mendoza, como responsable en concepto de autor de una falta de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa; en caso de impago de la misma, arresto sustitutorio de cinco días; indemnice a la "Compañía Telefónica Nacional de España" en la suma de 5.000 pesetas, correspondiente a los daños ocasionados en el aparato-auricular de la cabina propiedad de la misma y al pago de las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación. — Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—P. H., A. Parrillo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado expresado José Ignacio Helguera Mendoza, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978.

(B.—1.667)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 860 de orden de 1977, por daños, y contra Pedro Pérez Alcoceba, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pérez Alcoceba a la pena de 700 pesetas de multa, a que indemnice a Félix Ramiro García en la cantidad que se fijara en la ejecución de la sentencia y pago de tasas y costas. — Notifíquese esta resolución por exhortos a Pedro Pérez Alcoceba, la cual se librará a Villaverde; como asimismo por exhorto a Carabanchel las de Emiliano Ramiro García y Félix Ramiro Barona.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Pedro Pérez Alcoceba, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1978.

(B.—1.668)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas núm. 1.128 de 1976, seguido contra Clemente Pérez Prendes, por escándalo público, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

D. C. 11, derechos de Registro, 20 pesetas.—Art. 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.—Art. 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas.—D. C. 14, citaciones, 50 pesetas.—Art. 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas. — D. C. 4.ª, dietas y locomoción, 430 pesetas. — Multa impuesta, 1.000 pesetas. — Reintegros del expediente, 115 pesetas.—Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u o.), 1.880 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Clemente Pérez Prendes.

Y para que sirva de notificación a dicho penado expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 4 de marzo de 1978.

(G. C.—2.539)

(B.—1.676)

En el juicio de faltas núm. 224 de 1977, seguido contra Juan Luis Pablo Mayor, por estafa, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuer-

da dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y requerir al mismo para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para cumplir el arresto de cuatro días a que fué condenado como pena principal, apercibiéndole que de no haberlo se procederá a su detención.

Tasación de costas: D. C. 11, derechos de Registro, 20 pesetas. — Art. 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.—Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas. — D. C. 14, citaciones, 50 pesetas.—Artículo 31-1.ª, cumplimiento de exhortos, 50 pesetas.—Art. 29-1.ª, ejecución sentencia, 30 pesetas. — D. C. 4.ª, dietas y locomoción, 300 pesetas. — Indemnización, 187 pesetas.—Reintegro del expediente, 115 pesetas.—Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas. — Importa esta tasación de costas (s. e. u o.), 987 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Juan Luis Pablo Mayor.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de marzo de 1978.

(G. C.—2.540)

(B.—1.677)

En el juicio de faltas núm. 584 de 1977, seguido contra Trinitario Redruello Parrondo, por amenazas, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

D. C. 11, derechos de Registro, 20 pesetas.—Art. 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.—Art. 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas. — D. C. 14, citaciones, 20 pesetas.—Art. 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.—D. C. 4.ª, dietas y locomoción, 95 pesetas. — Reintegros del expediente, 75 pesetas. — Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas. — Multa impuesta, 500 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u o.), 975 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Trinitario Redruello Parrondo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de marzo de 1978.

(G. C.—2.541)

(B.—1.678)

En el juicio de faltas número 348 de 1977, seguido contra José Hernán-Zarzuendo Loquericio, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

D. C. 11, derechos de Registro, 20 pesetas.—Art. 28-1.ª, costas judiciales, 200 pesetas.—Art. 28-1.ª, diligencias previas, 30 pesetas. — D. C. 5.ª, Informe perito tasador, 16 pesetas. — D. C. 14, citaciones, 20 pesetas. — Art. 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Disposición Común 4.ª, dietas y locomoción, 100 pesetas.—Multa impuesta, 1.000 pesetas. — Indemnización, 11.275 pesetas.—Reintegros del expediente, 100 pesetas.—Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.—Honorarios de perito, 400 pesetas. — Importa esta tasación de costas (s. e. u o.), 13.311 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado José Hernán-Zarzuendo Loquericio.

Y para que sirva de notificación a dicho penado expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de marzo de 1978.

(G. C.—2.760)

(B.—1.680)

En las diligencias de juicio de faltas número 744 de 1977, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de marzo de 1978.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo vistos los presentes autos de juicio de faltas, segui-

dos a virtud de denuncia de Manuel Murga Llorente, mayor de edad, estudiante, y vecino de esta Villa, contra Celestino Fernández Gutiérrez, también mayor de edad, industrial, y vecino últimamente en Móstoles (Madrid), hoy declarado en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la falta de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Celestino Fernández Gutiérrez de los hechos origen de estas diligencias, reserva de las acciones civiles al perjudicado y declarándose de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Sánchez Escribano. (Rubricado). Está sellada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Celestino Fernández Gutiérrez, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1978. (G. C.—2.669) (B.—1.679)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 775 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Carlos Romo, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 700 pesetas de multa. Le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Epifanio Alcañiz Rubio en cuantía de 17.650 pesetas y a Juan Antonio Ayllón en la de 29.368 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Carlos Romo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978. (B.—1.683)

En el juicio de faltas número 796 de 1977, sobre lesiones en riña, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 3 de noviembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Delfina Pérez Cadenas, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuela Murillo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978. (B.—1.684)

En el juicio de faltas número 804 de 1977, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Javier Castellanos Rodríguez, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Armando Valero Naranjo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978. (B.—1.685)

En el juicio de faltas número 826 de 1977, sobre malos tratos y amenazas, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 10 de noviembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Jaime Moreno Lago, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 275 pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jaime Moreno Lago, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978. (B.—1.686)

En el juicio de faltas número 833 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 24 de noviembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Manuel Iglesias Gómez, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel Iglesias Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978. (B.—1.687)

En el juicio de faltas número 848 de 1977, sobre lesiones y malos tratos, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Jesús Esono Micha Ngwa, como responsable en concepto de autor de dos faltas, una contra el orden público, ya definida, a la pena de 750 pesetas, con reprensión privada, y por otra, de lesiones, también definida, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio; reservando al lesionado el ejercicio de las acciones civiles procedentes. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Esono Micha Ngwa, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1978. (B.—1.688)

En el juicio de faltas número 851 de 1977, sobre hurto, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Juan Henríquez Araya, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con reprensión privada, más al pago de costas del juicio; sobreseyéndose libremente las actuaciones respecto de la posible falta de hurto. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Esteban Henríquez Araya, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1978. (B.—1.689)

En el juicio de faltas número 911 de 1977, sobre lesiones y embriaguez, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado en los presentes autos Narciso Torres Cermiño, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con reprensión privada y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Narciso Torres Cermiño, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1978. (B.—1.690)

En el juicio de faltas número 921 de 1977, sobre lesiones en agresión y malos tratos, se ha dictado la resolución,

que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Carmelo Sánchez Martín, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con reprensión privada y al pago de las costas del juicio, y absuelvo libremente del hecho de autos a Martín Inés Marrín. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Carmelo Sánchez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1978. (B.—1.691)

En el juicio de faltas número 986 de 1977, sobre estafa, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Adolfo Ortiz Sánchez, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Manuel Seirana Vargas y Adolfo Ortiz Sánchez, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978. (B.—1.692)

En el juicio de faltas número 934 de 1977, sobre lesiones tráfico, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Antonio Vicente de Dios, reservando a los perjudicados el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Zajas Chanca, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978. (B.—1.693)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo dispuesto en juicio de faltas núm. 704 de 1977, seguido en este Juzgado por la de estafa a Renfe, contra

Juan Jiménez Martín, expido el presente a fin de que la tasación de costas recaída en el mismo sea notificada en forma legal a Juan Jiménez Martín, y que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas: Disposición Común 11, Registro, 20 pesetas.—Art. 28, diligencias previas y tramitación, 115 pesetas.—Art. 29, ejecución sentencia, 30 pesetas.—Disposición Común 6.ª, expedición cinco despachos, 250 pesetas.—Artículo 31, cumplimiento cinco despachos, 125 pesetas.—Póliza Mutualidad judicial y Justicia municipal, 700 pesetas. Artículo 10, 6 % importe tasación de costas, 150 pesetas.—Total: 1.540 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Jiménez Martín, cuyo último domicilio conocido lo tenía en el barrio de la Verdilla, bloque 7, portal núm. 6, y hoy en ignorado paradero, y se persone en este Juzgado en el plazo de tres días para pagarla o impugnarla, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 1978. (G. C.—4.057) (B.—2.860)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 152 de 1978, seguido en este Juzgado por la de lesiones y daños en accidente de circulación, se expide el presente a fin de que la resolución recaída en el mismo sea notificada en forma legal a Jesús Rúa Blázquez, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la avenida Aeropuerto, núm. 6, de Madrid, y hoy en ignorado paradero, y que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.

Y para que sirva de notificación a Jesús Rúa Blázquez expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 1978. (G. C.—10.106) (B.—10.160)

En virtud de proveído dictado en el día de la fecha por don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, en juicio de faltas núm. 293 de 1978, se notifica en forma legal a José Luis Maya Losada, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia recaída en el juicio señalado, y que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Maya Losada a un día de arresto menor y pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Maya Losada expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Torrejón de Ardoz, a 21 de julio de 1978. (G. C.—7.629) (B.—5.004)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Andrés Barral Moreno, Juez accidental de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 268 de 1978, sobre lesiones por imprudencia, se notifica al lesionado Alfredo López García, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia dictada en el mencionado procedimiento, cuya resolución, en su parte dispositiva, dice del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Arcos Artacho. Si el lesionado Alfredo López García renunciara a la acción civil, deberá dictarse el auto que determina el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1968, declarando de oficio las costas.—Matías Pastor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al mencionado Alfredo López García expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez de Distrito, en Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 1978. (G. C.—6.861) (B.—4.594)

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en el juicio de faltas núm. 325 de 1977, seguido en este Juzgado por la de daños por imprudencia, se envía el presente a fin de que la sentencia recaída en el mismo sea notificada en forma legal a Miguel Moreno Galero y a Felipe Ayllón Alcolo, cuyo último domicilio conocido lo tenían, el primero, en la calle de Baena, núm. 16, y el segundo, en la calle de Balaguer, núm. 32, ambos de

Madrid, y que copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Moreno Galero a una multa de 1.000 pesetas, a que indemnice a Angel Sánchez Zamorro en la cuantía de 38.915 pesetas y al pago de las costas del presente procedimiento. Todo ello con declaración de responsabilidad civil subsidiaria a Felipe Ayllón Alcolo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los antes indicados expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 1978. (G. C.—6.862) (B.—4.595)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado por la de lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 512 de 1978, se expide el presente a fin de que el auto dictado en el mismo sea notificado en forma legal a José María Ledo, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Uruguay, núm. 7, bajo 2, y hoy en ignorado paradero, y que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.

Y para que sirva de notificación a José María Ledo expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 13 de octubre de 1978. (G. C.—9.707) (B.—9.698)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado en el juicio de faltas número 360 de 1977, sobre daños por imprudencia, se notifica a Eduardo Pérez Milán que en dicho procedimiento se ha practicado la tasación de costas, a cuyo pago viene condenado y que en su parte dispositiva dice:

Registro, 20 pesetas.—Diligencias previas y tramitación, 215 pesetas.—Ejecución sentencia, 30 pesetas.—Expedición de siete despachos, 350 pesetas.—Cumplimiento de siete despachos, 175 pesetas.—Honorario peritos, 1.000 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 11.480 pesetas.—Multa impuesta, 1.500 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial, 900 pesetas. Reintegro, aproximado, expediente, 200 pesetas.—Seis por ciento importe tasación de costas, 150 pesetas.—Total tasación de costas: 16.020 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dieciséis mil veinte pesetas Y para que sirva de notificación al mencionado condenado Eduardo Pérez Milán expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez de Distrito, en Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1978. (G. C.—4.058) (B.—2.861)

En virtud de lo ordenado en providencia dictada en este Juzgado por don Matías Pastor Bueno en el juicio de faltas número 838 de 1978, seguido por la de lesiones por asta de toro, se expide el presente a fin de que la resolución recaída en el mismo sea notificada en forma legal a Manuel Durán Anguita, que resultó lesionado y que se encuentra en ignorado paradero, y que copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.

Y para que sirva de notificación a Manuel Durán Anguita expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 1978. (G. C.—10.237) (B.—10.185)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Antonio Torres Rodríguez, natural de Abenojar (Ciudad Real), hijo de Antonio y de Antonia, albañil, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en Alcobendas, calle de Jaén, número 24, para que el día 14 de diciembre, a las once treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, encartado en el juicio de faltas número 271 de 1978, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—10.682) (B.—10.409)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 332 de 1978, se acuerda dirigir el presente a fin de que sean citados de comparecencia ante este Juzgado a Noel J. Wallace y Amparo González, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de enero y hora de las diez treinta de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.585) (B.—10.411)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 848 de 1978, seguido en este Juzgado por la de daños en accidente de circulación, se expide el presente a fin de que sea citado de comparecencia ante este Juzgado Antonio Merino Iglesias y Cecilia Soto Encinas, los cuales tenían su último domicilio en Arroyo, 4, de esta localidad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de enero y hora de las doce de la mañana para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.700) (B.—10.412)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 460 de 1978, seguido en este Juzgado por la de daños a "Renfe", se expide el presente a fin de que sea dictado de comparecencia ante este Juzgado a Diego García Muñoz, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Los Curas, número 7, de esta localidad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de enero y hora de las doce quince de la mañana para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.701) (B.—10.413)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 533 de 1978, por lesiones accidente, ha acordado citar como parte denunciada a Rafael Jericó Blat, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 14 de diciembre y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio con las pruebas de que intente valerse

(G. C.—10.794) (B.—10.432)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 536 de 1978, que pende en este Juzgado por amenazas, en esta localidad, el día 22 de julio pasado, se cita por la presente a Luis Martín Navarro Carneiro, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 19 de diciembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—10.758) (B.—10.437)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 203 de 1978, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 26 de marzo de 1978 en la carretera Las Rozas-El Escorial, se cita por la presente al perjudicado Juan Antonio Sánchez de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 15 de diciembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Ge-

neralísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas. (G. C.—10.759) (B.—10.419)

En el juicio de faltas número 242 de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado una providencia, que copiada dice:

Providencia del Juez, señor Del Río Sánchez. — En Collado Villalba, a 3 de noviembre de 1978. — Dada cuenta: el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia que precede únase a los autos de su razón, juicio de faltas núm. 242 de 1977. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia dictada en referidos autos, y, en su virtud, elévense los mismos al Juzgado de instrucción de este partido con respetuoso oficio de remisión, previo emplazamiento a las partes por término de cinco días para que puedan hacer uso de sus derechos ante dicha Superioridad, si les convinieren; haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales y expidiéndose al efecto exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Madrid, carta-orden al de Paz de Majadahonda y cédula al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (G. C.—10.574) (B.—10.408)

NAVALCARNERO

En el juicio de faltas número 494 de 1978, sobre daños tráfico, se ha acordado citar al denunciante Agustín Alcudia González y al denunciado Fernando Martínez Yagüe, actualmente desconocidos, para que comparezcan ante este Juzgado el día 12 de diciembre y hora de las diez y cincuenta y cinco de la mañana, que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas dicho. (G. C.—10.501) (B.—10.399)

En el juicio de faltas número 305 de 1978, sobre daños tráfico al denunciante José Izquierdo Alcolea, contra Arturo Vacas Rebollo, que estuvo prestando su Servicio Militar, y posteriormente en ignorado domicilio, se ha acordado citarle por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca ante este Juzgado el día 5 de diciembre y hora de las once y cuarenta minutos a la celebración del correspondiente juicio. (G. C.—10.468) (B.—10.397)

En el juicio de faltas número 477 de 1978, por hurto, se ha acordado citar a los denunciados Luis y Ricardo Fernández Fernández, Antonio Fernández Moreno y perjudicado Gregorio García González, para que comparezcan ante este Juzgado el día 28 del presente mes de noviembre y hora de las doce y treinta a la celebración del juicio de faltas. (G. C.—10.474) (B.—10.398)

GRANADA

Por medio de la presente se cita a Miguel Ibáñez Cenit, como denunciado, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 12 de diciembre próximo y hora de las diez cincuenta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas núm. 2.210 de 1978, por daños en tráfico. (G. C.—10.683) (B.—10.410)

ALMERIA

Por la presente se cita a Antonio Miguel Daza Torres, mayor de edad, que tenía su último domicilio en Madrid, calle de Los Arcos, núm. 5, sexto-4, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de enero próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 711 de 1977, sobre imprudencia, con resultado de daños; haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—10.799) (B.—10.438)